

SEÑORES:
A: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DE: Congelados Ñuble S.p.A.
Rep. Legal: Jose Olave Ortiz

Referencia: Ruidos DS 38/2011

Que, por la parte que represento, vengo en formular acciones correctivas a la fiscalización realizada. notificada con fecha 17/12/2024 Fundado en los siguientes antecedentes de hecho, conforme a lo que paso a exponer, solicitando sean acogidos a favor de la empresa Congelados Ñuble S.p.A.

FUNDO NUESTROS DESCARGOS :

1.- La empresa que represento, desde el inicio de las fiscalizaciones por ruidos molestos ha tomado acciones amparadas en la realidad financiera de la empresa. En un inicio, fue confinada el área de sala de máquinas, con cierre total, posteriormente se ha procurado tener las mantenciones al día, con el objeto de, estudio de factibilidad de realizar acciones correctivas progresivas, que permitan establecer medidas de mitigación en los ruidos, que se puedan generar en el periodo de temporada de fruta; los cueles fluctúan en 6 meses al año.

2.- De acuerdo con la fiscalización realizada con fecha 17/12/2024 y previo a la visita de Ingeniero en sonido, se sugirió la instalación de celosías, con el objeto de permitir aireación de los ventiladores y disminución de ruidos molestos. Con esta fecha, este proyecto se modifica y la empresa se compromete al corto plazo en la instalación de paneles térmicos en el área

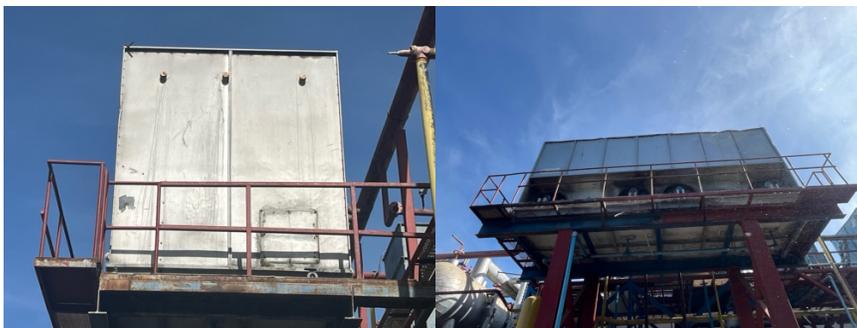
Especificaciones técnicas Panel de uso para cámaras de útil 1175mm Poliestireno de 100mm 15KG/m3 ambas caras prepintado blanco 0.5MM, tiempo de entrega de los paneles máximo 25 a 30 días.

Fabricante: HOJALATERIA CARLOS NUÑEZ S.A - PLANTA: AV. LA MONTAÑA 635, LOTE 9 - 10 - CONDOMINIO 2ª ORBITA, LAMPA. RM

Imagen Panel



3.- Las instalación que se realizaran al corto plazo (30 días), permitira mitigar el efecto sonoro de los ventiladores de los condensadores de refrigeración, que podrían generar un exceso de ruido, construyendo e instalando un cierre perimetral absorbente de ruidos de los equipos. Estos paneles, permiten que se neutralice el ruido de los ventiladores que podrían estar generando un leve ruido que sobrepasa la norma permitida, como se determinó en la última fiscalización realizada con fecha 17 de diciembre de 2024.



Existiendo antecedentes que acreditan in situ, el cumplimiento del requerimiento a realizar, se solicitara oportunamente medir la sonoridad, con el objeto de verificar y validar la efectividad de acción correctiva, así absolver a nuestra parte de toda infracción. Estamos llanos de cumplir las observaciones y la disminución del ruido, con el objeto de dar cumplimiento íntegro a los requerimiento observados en la fiscalización, y consistentes en mitigar el ruido observado por los fiscalizadores y conforme a acta de inspección que da cuenta del reparo, cuyos descargos presentamos. Tiempo de realizada la acción correctiva 30 días.

Atento a sus comentarios, le saluda



José Olave Ortiz
Con fecha 20/12/2024